**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER.**

| |
|---|
| Dos (02) tanques de reserva de agua de capacidad de 2.000 litros cúbicos, elaborados en material de plástico ubicados a una altura de aproximadamente 5 metros del piso con tapa cada tanque y sin techo exterior. |

- **Lavado de Tanques.**

Hay varios aspectos que se deben tener en cuenta para la ejecución el lavado y desinfección de tanques:

1. Prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques aéreos de agua potable de la Dirección Territorial Santander, ubicada en la carrera 20 N.33-58 del Centro de Bucaramanga.
2. Para la desinfección del tanque se debe tener en cuenta la Norma Técnica Colombiana NTC 4576 – Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de Agua Potable y el CAPITULO II de la Resolución 2190 de 1991 y el Decreto No. 1575 de 2007.
3. Las actividades de lavado y desinfección deberán ejecutarse haciendo uso de materiales de primera calidad que cumplan con lo establecido en la resolución 2190 de 1991 capitulo II artículo 2. de la Secretaría Distrital de Salud, Resolución 4143 de 2012, y la NTC 4576 ICONTEC.
4. Deben desinfectarse las paredes y el piso de los tanques de acuerdo con los procedimientos indicados en la Norma Técnica Colombiana NTC 4576.
5. Utilizar productos que no sean tóxicos para los seres humanos. De conformidad al Decreto 1843 de 1991, no se recomienda la utilización de los productos clasificados como Categoría I Y II por ser altamente tóxicos, por lo tanto, se deben utilizar productos clasificados como Categoría III y IV verificando antes su toxicidad y que sea apto para la industria alimenticia.
6. Garantizar que el personal encargado del lavado y desinfección aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes y la señalización respectiva. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
7. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

Fumigación y desratización de la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, sedes ubicadas en la Carrera 20 N.33-58 y Calle 36 N.22-16 del Centro de Bucaramanga, Santander, la primera sede tiene aproximadamente 1.176 metros cuadrados construidos y distribuidos en tres pisos, donde reposan equipos de cómputo, muebles y enseres, archivo, papel y plotters de gran escala, entre otros y la segunda 758,27 metros cuadrados, las instalaciones comprenden un área de archivo de 2 pisos.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para la desinfección y desratización de los distintos espacios para las dependencias de la Dirección Territorial Santander son las siguientes:

- **Fumigación.**

1. La fumigación se realizará en la Dirección Territorial Santander, sedes ubicadas en la Carrera 20 N.33-58 y Calle 36 N.22-16 y se realizará en un día sábado del mes, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2. La fumigación se realizará de forma general para el control de toda clase de insectos rastreros y voladores en todas las áreas del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
3. La fumigación se realizará por aspersión espacial, con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas y/o por nebulización en frio para control de (insectos rastreros y voladores).
4. Se deben usar insecticidas que sean de acción inmediata, que no manchen las superficies tratadas (paredes, techos, muebles, cortinas, vidrios, escritorios, archivos, etc.), no sean tóxicos en seres humanos, no dejen residuos visibles, no contaminen el ambiente y sean efectivos.
5. Para la fumigación se deberá tener en cuenta el Decreto 1843 de 1991, expedido en desarrollo de la Ley 09 de 1979 – Código Sanitario, que reglamenta parcialmente algunos de sus títulos, y de manera especial, regula el tema concerniente al uso y manejo de plaguicidas.
6. Se debe atender la Ley 55 de 1993, por la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.
7. Garantizar que el personal encargado de la fumigación que aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
8. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

- **Desratización.**

1. Se realizará en la Dirección Territorial Santander, sedes ubicadas en la Carrera 20 N.33-58 y Calle 36 N.22-16, en un día sábado del mes, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el control de roedores comunes (rata y ratón).
2. Se deben instalar trampas de pegamento o adhesivo con aroma súper atrayente siendo una forma rápida, simple y efectiva. Se utilizarán estas trampas para evitar que el roedor se desplace y muera en lugares inadecuados como cajas o equipos que se encuentren en el almacén (se debe hacer seguimiento).
3. Se debe garantizar la baja toxicidad en los productos a utilizar para los humanos, pero efectivos el control de roedores.
4. Para la desratización se deberá tener en cuenta el Decreto 1843 de 1991, expedido en desarrollo de la Ley 09 de 1979 – Código Sanitario, que reglamenta parcialmente algunos de sus títulos, y de manera especial, regula el tema concerniente al uso y manejo de plaguicidas.
5. Se debe atender la Ley 55 de 1993, por la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.
6. Garantizar que el personal encargado de la desratización que aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta y en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, que entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO (FORMATO 2- aceptación de especificaciones técnicas y experiencia).